FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.374-DIGSA/DMCAL-2025
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°390-DIGSA/DMCAL-2025

El suscrito, a saber: **Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la **C.C. No 60.265.194** Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024374030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 202**4**en uso de las facultades legales, conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S NIT 901214181-2** Representada Legalmente por el Señor (a) **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No**. 29307037 de Buga,** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
GRUPO No. 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS O PROTESIS PARA REHABILITACION O TRATAMIENTO (LINEA BLANDA) Y LO DERIVADO DE LOS FALLOS DE TUTELA PARA LOS USUARIOS DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS DE CALI – DMCAL, BICOD - PALMIRA, BAACA – BUGA, BAS29 –POPAYAN	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 390-DIGSA/DMCAL-2025.**	CONTRATISTA: **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S NIT 901214181-2** Representada Legalmente por el Señor (a) **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No**. 29307037 de Buga** DIRECCION: KR 34 # 5 B1 – 05 Cali Valle TELEFONO: 3234826414 – 5566066 - 3802843 CORREO ELECTRÓNICO : o.areaccali@sancarloscolombia.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	**SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 72.804.300.00),** de acuerdo con el CDP N° 27025 de fecha 30 de enero de 2025

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO SAP	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD MEDIDA	CAN	ORTOPEDICA SAN CARLOS DE CALI S.A.S
1	42241700	2502654	4817199	BRACE CORTO DE RODILLA/POST-OPERATORIO	ORTESIS/BRACE CORTO DE RODILLA/POST-OPERATORIO ELABORADO EN MATERIAL ACOLCHADO/NEOPRENO, AJUSTABLE A DIFERENTES CONTORNOS DE PIE	UNIDAD	1	235.000
2	42241700	2502655	4817199	BRACE DE RODILLA CON ARTICULACION LIBRE	ORTESIS/BRACE DE RODILLA PARA PREVENIR Y TRATAR ESGUINCES LEVES DE LA RODILLAY TRAUMAS DE TEJIDO BLANDO. FUNDA DE NEOPRENO QUE ITE LA TRANSPIRACION BRINDA CALOR Y SOPORTE PREVENTIVO Y TERAPEUTICO. FLEXIBLE PARA FACILITAR LOS MOVIMIENTOS DE RODILLA. DIFER S TALLAS. REF1: SM 18153. REF2: MD 18155. REF3: LG 18157 - XL 18158 - XXL18159	UNIDAD	1	423.500
3	42241700	2583960	4817199	BRACE DE SARMIENTO	ORTESIS DE USO EXTERNO. ELABORADO EN POLIPROPILENO, CORREAS EN VELCRO Y REATA	UNIDAD	1	349.900
4	42242300	2502659	3899203	CAMINADOR	CAMINADOR CON TRAVESAÑO FRONTAL METALICO/ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, PARA UNA MAYOR ESTABILIDAD. DE FACIL GRADUACION	UNIDAD	1	182.100
5	42242300	2582665	3899203	CAMINADOR PEDIAT DE APOYO POST (S MEDIDA	CAMINADOR PEDIATRIACO DE APOYO POSTERIOR (SOBRE MEDIDAS)	UNIDAD	1	2.405.500
6	42242300	2583611	3899203	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE + RUEDAS	ELABORADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, TRAVESAÑO FRONTAL METALICO PARA MAYOR ESTABILIDAD, RUEDAS MACIZAS, DELANTERAS PARA MEJOR DESPLAZAMIENTO	UNIDAD	1	203.300
7	42242300	2583612	3899203	CAMINADOR PASO A PASO	ELABORADO EN ALUMINIO DE 7/8, CONSTRUCCION TIPO PIRAMIDAL, ULTRALIVIANO Y DE GRAN ESTABILIDAD, PLEGABLE CON ALTURA AJUSTABLE,	UNIDAD	1	196.700
8	42242300	2582476	3699024	COJIN ANTIESCARAS BAJO PERFIL	CELDAS DE AIRE INTERCONECTADAS, LAS CUALES DISTRIBUYEN EL PESO UNIFORMEMENTE EN TODO EL COJIN PERMITE EL USO EFECTIVO EN PROTECCION	UNIDAD	1	1.328.200
9	42242300	2582516	3699024	COJIN ANTIESCARAS MEDIANA DENSIDAD	ELABORADO EN ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD, MEDIDAS DE 40X40 CMS, SOPORTA PESO HASTA DE 80 KG, FORRO IMPERMEABLE CON CIERRE DE CREMALLERA	UNIDAD	1	455.600
10	42242300	2583618	3699024	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	COJIN ANTIESCARAS EN SILICONA	UNIDAD	1	450.000
11	42242300	2584538	3699024	COJIN ANTIESCARAS ALTO PERFIL	ELABORADO EN NEOPRENO/POLIURETANO (PARTE SUPERIOR POLIESTER RESISTENTE AL FUEGO, PARTE INFERIOR PVC REFORZADO. FUNDA TRANSPIRABLE	UNIDAD	1	2.584.900
12	42242300	2584530	3699024	COJIN DE COXIS (COXALGIA). UNIDAD	ORTESIS PARA COXALGIA/COJIN DE COXIS, COMPUESTO POR UNA CAPA DE ESPUMA EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD CON UN ORIFICIO EN LA PARTE DEL COXIS	UNIDAD	1	109.800
13	42242300	2583550	4817101	CORSET C.T.L.S.O.	CORSE CERVICO-TORACO-LUMBO-SACRO. ORTESIS O CHALECO DE MILWAUKEE, BASE PELVICA EN POLIPROPILENO Y ENSAMBLAJE DE SUPERESTRUCTURA	UNIDAD	1	856.500
14	42242300	2583553	4817101	CORSET L. S. O. EN POLIPROPILENO	INDICADO PARA LUMBALGIAS Y OSTEOPOROSIS LUMBAR, MANTENIENDO LA COLUMNA LUMBAR EN POSICION FUNCIONAL, SE FABRICA EN POLIPROPILENO	UNIDAD	1	520.000
15	42241800	2583964	4817199	FERULA ANTIESPASTICA	MANTIENE LAS ARTICULACIONES DE LA MUÑECA, MANO Y DEDOS EN LIGERA FLEXIÓN, SEPARACIÓN DE DEDOS EJERCIENDO MEDIANTE LAS CORREAS	UNIDAD	1	208.300
16	42241800	2583965	4817199	FERULA EN ORTHOPLAST	ELABORADA SOBRE MEDIDAS EN ORTHOPLAST/TERMOPLASTICO. MATERIAL QUE SE	UNIDAD	1	350.000

					PUEDE CORTAR Y MOLDEAR FACILMENTE. ES LA LIBRE ADHESION			
17	42241800	2502664	4817199	FERULA DENNIS BRAWN CON ZAPATO	LA BARRA SEPARADORA ES MOLDEABLE CONVEXAMENTE O CONCAVAMENTE PARA OBTENER PRONACION O SUPINACION SEGUN INDICACION MEDICA	UNIDAD	1	182.000
18	42241800	2583593	4817199	FERULA ESTATICA PARA MANO EN ORTOPLAST	CUMPLE LA FUNCION DE MANTENER LA MUÑECA EN POSICION ESTATICA, DE ACUERDO CON EL PROCESO LA ARTICULACION PUEDE SER COLOCADA EN FLEXION	UNIDAD	1	310.000
19	42242300	2502660	4817102	FAJA TIPO CAMP O LUMBOSACRA. UNIDAD	DEBE BRINDAR SOPORTE EN LA PARED ABDOMINAL CON CIERRES EN VELCRO. DEBE MANTENER LA POSICION POR MEDIO DE 4 FERULAS FIRMES	UNIDAD	1	90.000
20	42242004	2582714	2821006	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 DAMA	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR	1	59.200
21	42242004	2582715	2821006	MEDIA HASTA RODILLA COMP/1/2 UNISEXO	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR	1	65.600
22	42242004	2582718	2821006	MEDIA ANTIEMBOLICA TVP CADERA DAMA-CABAL	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR	1	85.800
23	42241800	2583962	4817199	CODERA SENCILLA	ORTESIS DE CODO PARA EL TRATAMIENTO DE LESIONES DEL TEJIDO BLANDO Y ESGUINCES LEVES. FUNDA EN AIRPRENO QUE PERMITE LA TRANSPIRACION	UNIDAD	1	49.200
24	42241800	2582468	4817199	CODERA DE TENISTA CON ARCAST DIF TALLS	CON CORREAS AJUSTABLES A DIFERENTES TAMAÑOS PARA MIEMBRO SUPERIORDERECHO E IZQUIERDO, CON FERULAS LATERALES CON DOS SISTEMAS	UNIDAD	1	35.400
25	42242004	2583643	2821006	MEDIA DE COMPRESION	MEDIA DE COMPRESION ALTA HASTA LA CADERA	UNIDAD	1	190.000
26	42241700	2582449	4817199	ORTESIS DE SEDESTACION	ORTESIS DE SEDESTACION. RTESIS PARA CONTROL Y PREVENCIÓN DE DEFORMIDAD EN COLUMNA. SOBRE-MEDIDAS	UNIDAD	1	3.000.000
27	42241700	2582472	4817108	PLANTILLA TALONERA EN SILICONA	CON PUNTO BLANDO EN GEL DE MENOR DENSIDAD QUE SE ADAPTA A LA ANATOMIA DEL PIE. INDEFORMABLE, BLANDA Y DE LARGA DURACION.	PAR	1	67.100
28	42241700	2583584	4817108	PLANTILLAS TIPO TULIS ALTO IMPACTO	SOPORTAN EL MAYOR PESO CORPORAL; Y PERMITEN ADAPTACION A CUALQUIER ZAPATO.	PAR	1	50.000
29	42241700	2583585	4817108	PLANTILLAS TIPO TULIS BAJO IMPACTO	CON ACOSTILLAMIENTOS EN CUADRICULA DE BAJO IMPACTO, QUE PERMITA LA ABSORCION DE CHOQUE AL CAMINAR, Y SE ADAPTA A CUALQUIER ZAPATO	PAR	1	50.000
30	42241700	2582480	4817199	ORTESIS PARA TUNEL CARPIANO	MUÑEQUERA CON FERULA PALMAR INMOVILIZADORA DE LA ARTICULACION DE LAMUÑECA. FERULA DE MUÑECA EN ALUMINIO EN POSICION FUNCIONAL,	UNIDAD	1	40.700
31	42242300	2582448	4817199	MUÑEQUERA SOPORTE PULGAR EN ABDUCCION	DEBE ESTAR ELABORADA EN MATERIAL TRANSPIRABLE CON INTERIOR FORRADO EN FELPA PARA COMODIDAD DE USO. FERULA PALMAR EN ALUMINIO	UNIDAD	1	42.200
32	42241700	2582453	4817108	PLANTILLA EN SILICONA TIPO SOFT BASE	INDEFORMABLES, BLANDAS Y DE LARGA DURACION. UNIDAD DE EMPAQUE: PAR. DEBEN ABSORBER LOS IMPACTOS AL CAMINAR. CON RANURAS VERTICAL	PAR	1	80.400
33	42192210	2503891	4992201	SILLA NEUROLOGICA BASICA	MEDIDAS PERSONALIZADAS. CHASIS O MARCO PLEGABLE, ALUMINIO O ACERO CROMADO. TELA LONA IMPERMEABLE, ANTIINFLAMABLE Y LAVABLE. SOPORTECORTO O CON EXTENSION. LLANTAS ANTERIORES MACIZAS 8", SUPERFICIE POLIURETANO. LLANTAS POSTERIORES NEUMATICAS DE 12"-24". RINES PLASTD	UNIDAD	1	5.150.000
34	42192210	2504316	4992201	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA ADULTO	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA ADULTO CON CHASIS O MARCO FLEXIBLE/RIGIDO SOBRE MEDIDAS. ESPALDAR RIGIDO RECLINABLE, DE TENSION GRADUABLE, CON SOPORTES LATERALES DE TRONCO. APOYA BRAZOS REMOVIBLE, ABATIBLE, GRADUABLE EN ALTURA. APOYA PIES REMOVIBLE, GRADUABLE EN ALTURA, GRADUABLE EN ANGULO, MONOPODAL/BIPODAL, FORMA U/V. ASIENTO FLEXIBLE. LLANTAS ANTERIORES MACIZAS, CON SUPERFICIE DE POLIURETANO.	UNIDAD	1	15.000.000

					LLANTAS POSTERIORES NEUMATICAS CON SISTEMA DE DESMONTE RAPIDO. ADITAMENTOS: PROTECTORES LATERALES, LLANTAS ANTIVUELCO			
35	42192210	2504317	4992201	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA PEDIATRICA	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA/PEDIATRICA CON CHASIS O MARCO PLEGABLE O RIGIDO, SOBRE MEDIDAS. ESPALDAR RIGIDO, RECLINABLE, DE TENSION GRADUABLE, CON SOPORTES LATERALES DE TRONCO. APOYA BRAZOS REMOVIBLE, ABATIBLE, GRADUABLE EN ALTURA. APOYA PIES REMOVIBLE, GRADUABLE EN ALTURA, GRADUABLE EN ANGULO, MONOPODAL/BIPODAL, FORMA U/V, SOPORTE DE PANTORRLLA, ANGULO TIBIOTARSIAL. ASIENTO FLEXIBLE. LLANTASANTERIORES MACIZAS, LLANTAS POSTERIORES NEUMATICAS CON SISTEMA DE DESMONTE RAPIDO. ADITAMENTOS: PROTECTORES LATERALES, LLANTAS ANTIVUELCO. KIT DE CRECIMIENTO PARA SILLAS PEDIATRICAS	UNIDAD	1	14.150.000
36	42192210	2582461	4992201	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	MARCO PLEGABLE EN HIERRO COLDROLLED CROMADO/ACERO CROMADO O ALUMINIO. DESCANSA BRAZOS FIJOS, DESCANSA PIES FIJOS ABATIBLES Y EXTRAIBLES. TAPICERIA EN VINILO Y/O LONA IMPERMEABLE, ATIINFLAMABLE Y LAVABLE, CON BOLSILLO EN EL ESPALDAR. RUEDAS ANTERIORES SOLIDAS DE 8", RUEDAS POSTERIORES NEUMATICAS O MACIZAS DE 24", RINES PLASTICOS O DE RAYOS. FRENOS CORTOS EN ACERO O ALUMINIO BILATERALES. ANCHODEL ASIENTO 18". PESO MAXIMO HASTA 120KG	UNIDAD	1	585.000
37	42192210	2582574	4992201	SILLA DE RUEDAS PACIENTE TRAUMA RAQUIDEO	SILLA DE RUEDAS PACIENTE TRAUMA RAQUIDEO MEDIDAS PERSONALIZADAS.	UNIDAD	1	9.200.000
38	42241709	2582464	4817103	ZAPATO ORTOPEDICO NIÑO	FABRICADAS A LA MEDIDA Y SEGUN FORMULA MEDICA	UNIDAD	1	153.200
39	42241709	2582465	4817103	ZAPATO ORTOPEDICO PAR	ZAPATOS ORTOPEDICOS FABRICADOS A LA MEDIDA, CUALQUIER ESTILO Y HORMA, SEGUN FORMULA MEDICA. COTIZAR DE ACUERDO AL NUMERO	UNIDAD	1	260.000
40	42241709	2582466	4817103	ZAPATO ORTOPEDICO POSTOPERATORIO	ORTESIS DE SUELA SUAVE TIPO ROQUE. SUELA ANTIDESLIZANTE DE CAUCHO DURO.ELABORADO EN TELAS ACOLCHADAS. CON CIERRE DE CONTACTO.	UNIDAD	1	47.000
41	42241709	2582478	4817103	CALZADO ORTOPEDICO	SUELA VOLADA, TACON TOMAS VIVON CXT 3 CM, CUÑA MEDIA 5 CM-SDL CM CAUCHOMREFORZADO. DIFERENTES TALLAS	PAR	1	250.000
42	42241709	2583629	4817103	CALZADO ORTOPEDICO DEL 17 AL 25	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MEDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES	PAR	1	154.000
43	42241709	2583630	4817103	CALZADO ORTOPEDICO DEL 36 AL 42	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MEDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES	PAR	1	226.600
44	42241709	2583633	4817103	CALZADO ORTOPEDICO DEL 26 AL 30	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MEDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES	PAR	1	214.700
45	42241709	2583634	4817103	CALZADO ORTOPEDICO DEL 31 AL 33	ELABORADOS EN CUERO, PEGADOS Y COCIDOS, DE ACUERDO A ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MEDICA. DISPONIBILIDAD EN TALLAS, MODELOS Y COLORES	PAR	1	223.600
46	42242300	2583636	3899203	CAMINADOR/ENTRENADOR MARCHA PEDIATRICO	ALTURA DESDE EL SUELO AL CODO: CHICO: 11 - 66 CM ALTURA SOPORTE DE BRAZO: CHICO: 44 - 66 CM ANCHO TOTAL: CHICO: 57 CM CHICO: 5	UNIDAD	1	5.043.300
47	42211501	2584541	3892104	BASTON CANADIENSE	BASTON CANADIENSE O MULETA DE ANTEBRAZO, FABRICADO EN ALUMINIO DE PESO LIGERO, ABRAZADERA ANTEBRAQUIAL MONTADA SOBRE UNA BASE	PAR	1	123.800
48	42211501	2583526	3892104	BASTON DE MADERA LACADA EN T	ELABORADO EN MADERA PUY CON MANGO ANATOMICO Y REGATON ANTIDESLIZANTE	PAR	1	120.000
49	42211501	2583527	3892104	BASTON TELESCOPICO CUELLO DE CISNE	ELABORADO EN ALUMINIO ANOIZADO, MANGO CURVO TIPO CISNE, ALTURA GRADUABLE, REGATON ANTIDESLIZANTE.	PAR	1	100.000
50	42211501	2583528	3892104	BASTON CANADIENSE BRAZALETE GRADUABLE	BASTON CANADIENSE O MULETA DE ANTEBRAZO, FABRICADO EN ALUMINIO DE 1" DE RESISTENCIA CON ACABADO ANOIZADO, ABRAZADERA ANTEBRAQUIA	PAR	1	140.400

51	42211501	2583529	3892104	BASTON CANADIENSE SOPORTE PALMAR ERGONOM	BASTON CANADIENSE O MULETA DE ANTEBRAZO, FABRICADO EN ALUMINIO DE 1" DE RESISTENCIA CON ACABADO ANOIZADO, ABRAZADERA ANTEBRAQUIA	PAR	1	140.100
52	42211501	2583609	3892104	BASTON TELESCOPICO	ELABORADO EN ALUMINIO ANOIZADO DE ALTA RESISTENCIA CON TERMINADO ADONIDADO, MANGO ANATOMICO CON SUPERFICIE EN CAUCHO ANTIDESLIZANTE	PAR	1	100.000
53	42241803	2582670	4817199	COLLAR DE THOMAS BLANDO	COLLAR BLANDO EN ESPUMA, FORMA CIRCULAR, TAMAÑOS GRANDE, MEDIANO Y PEQUEÑO, CON SISTEMA DE CIERRE Y AJUSTE, CUBIERTA EN TELA RESPIRABLE, SUAVE E HIPO ALÉRGICO.	UNIDAD	1	31.500
54	42241500	2584532	4817199	COLLAR DE PHILADELPHIA	ESPUMADO DE ALTA DENSIDAD, RESPIRABLE. CON SOPORTE MENTONIANO, OCCIPITAL Y ESTERNAL. SISTEMA DE VALVA CON CIERREY VELCRO BILATERAL. UNIDAD	UNIDAD	1	99.300
55	42241700	2583565	4817113	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO O.T.P. TERM	ORTESIS CORTA PARA PIE CAIDO OTP (ORTESIS TOBILLO PIE), ELABORADA SEGUN MEDIDAS A PARTIR DE UN MOLDE DE YESO, DEL SEGMENTO QUE SE MUEVE	UNIDAD	1	161.300
56	42241700	2583977	4817113	ORTESIS MUSLERA	ORTESIS PARA AJUSTAR AL MUSLO (MUSLERA EN NEOPRENO) 3 MM. PROMUEVE LA RECUPERACION DEL TEJIDO MUSCULAR EN ESTA ZONA	UNIDAD	1	51.700
57	42242300	2582452	4817113	PANTORRILLERA. UNIDAD	ORTESIS QUE SE ADAPTA A LA PANTORRILLA PARA PROMOVER LA RECUPERACION DEL TEJIDO MUSCULAR A ESTE NIVEL. FUNDA EN AIRPRENO	UNIDAD	1	57.800
58	42241700	2582458	4817199	RODILLERA CON CENTRALIZADOR ROTULA	CON ORIFICIO ESPECIAL QUE PROPORCIONA COMPRESION ADICIONAL, ALREDEDOR DE LA ROTULA. DEBE BRINDAR SOPORTE EXTRA A LOS LIGAMENTOS	UNIDAD	1	103.100
59	42241700	2582459	4817199	RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA	RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA: RODILLERA SIMPLE ABIERTA ELASTICA: FUNDA E AIRPRENO CON ORIFICIO PATELAR QUE CENTRALIZA LA RODILLA	UNIDAD	1	39.400
60	42242300	2582473	4817199	RODILLERA EN NEOPRENE SENCILLA	FABRICADA EN NEORPENO, CON REVESTIMIENTO INTERIOR EN NYLON, QUE PERMITA LA TRANSPIRACION, SOPORTE PREVENTIVO Y TERAPEUTICO, FLEXION	UNIDAD	1	38.100
61	42241700	2583982	4817108	PLANTILLAS TALONERA TIPO CALIFORNIA/UCBL	DISPOSITIVO ORTOPEDICIO FABRICADO EN TERMOPLASTICO MOLDEADO AL VACIO (POLIPROPILENO O POLIETILENO), RESINAS O FIBRA DE CARBONO.	PAR	1	155.500
62	42241700	2582457	4817108	PLANTILLA CONVENCIONAL EN MATERIAL BLAND	ELABORADAS BAJO FORMULA MEDICA PARA TRATAR DIFERENTES PATOLOGIAS DEL PIE. FORRADA CON PRODUAIRE Y LLEVA UNA BASE DE ODENA/MICROP	PAR	1	79.100
63	42211502	2582181	4817107	MULETAS AXILARES ADULTOS	ELABORADAS EN ALUMINIO LIVIANO DE ALTA RESISTENCIA, SOPORTE AXILAR EN CAUCHO ACOLCHADO, CON REGATONES ANTIDESLIZANTES, GRADUABLES EN ALTURA CON SISTEMA DE PIN.	PAR	1	115.900
64	42211502	2582447	4817107	MULETAS AXILARES NIÑOS	ELABORADAS PARA NIÑOS EN ALUMINIO LIVIANO DE ALTA RESISTENCIA, SOPORTE AXILAR Y MANILAR EN CAUCHO ACOLCHADO, CON REGATONES ANTIDESLIZANTES, GRADUABLES EN ALTURA CON SISTEMA DE PIN.	PAR	1	98.900
65	42241800	2500176	4817199	CABESTRILLO DE TELA UNIVERSAL	CABESTRILLO DE TELA/DRILL-GABARDINA LIGERO 100% ALGODON, QUE APOYA Y DISTRIBUYE EL PESO EN LA ESPALDA Y EL HOMBRO; ENVOLVENTE	UNIDAD	1	31.400
66	42241800	2582486	4817199	CABESTRILLO INMOVILIZADOR HOMBRO BANDA	ORTESIS DE HOMBRO CON INMOVILIZADOR DE BANDA, FABRICADO EN TELA (DRILL) ACOLCHADA PARA CONFORT DEL PACIENTE. SU SISTEMA DE VELCROS PERMITE REGULAR LA LONGITUD DEL TIRANTE PARA ADAPTARLO A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE	UNIDAD	1	42.000
67	42242004	2582571	2821006	MEDIAS MUSLO 15-20	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR	1	150.000
68	42242004	2582718	2821006	MEDIAS PANTALON 15-20	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	PAR	1	170.000
69	42241700	2503274	4817199	CORRECTOR DE POSTURA	PRENDA SENCILLA PENSADA PARA QUE LA ESPALDA HOMBRO Y CUELLO PERMANEZCAN EJERCIENDO UNA SUAVE TRACCIÓN, EN UNA POSTURA NATURAL	UNIDAD	1	49.000

					RESPETANDO LAS CURVAS PROPIAS DE LA COLUMNA VERTEBRAL. LAS ESPALDILLERAS, QUE SON UN CRUCE DE BANDAS ELÁSTICAS QUE RODEAN LOS HOMBROS POR DEBAJO DE LAS AXILAS Y SE ABROCHAN EN EL ABDOMEN.			
70	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL	LA FAJA ABDOMINAL MEDIVARIC ES UNA ORTESIS BLANDA QUE COADYUVA A LA PRESIÓN QUE EJERCEN LOS MÚSCULOS ABDOMINALES. INDICADA EN CASOS DE EVENTRACIÓN POSOPERATORIA, SOPORTE ABDOMINAL DE POSOPERATORIOS A ESTE NIVEL, HERNIA EPIGÁSTRICA Y UMBILICAL GRANDE, Y POSPARTO, PARA MEJORAR LA FUNCIONABILIDAD DE LOS MÚSCULOS ABDOMINALES. FABRICADO CON ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, REFUERZO POSTERIOR EN FORMA DE X, CIERRES DE GANCHO EN FELPA, COSTURA ESPECIAL A TRAUMÁTICA.	UNIDAD	1	58.000
71	42242004	2582664	4817199	CALCETIN COMPRESION 20-30	REDUCE LA HINCHAZÓN, MEJORAR LA CIRCULACIÓN Y ALIVIAR EL DOLOR DE PIE, ACTÚAN COMO UNA AYUDA PARA LA SALUD GENERAL DEL PIE, ESTÁN HECHOS CON TELA SUAVE QUE ABSORBE LA HUMEDAD SIN COSTURAS CON TRATAMIENTO ANTIOLOR Y RELLENO EN LOS LUGARES CORRECTOS PARA CREAR UN CALCETÍN.	UNIDAD	1	91.700
72	42241708	2583621	4817199	COLCHONETA ANTIESCARAS 1.90X90 8CM ALTO	SUPERFICIE ESPECIAL QUE REPARTE EL PESO DEL CUERPO, ALIVIANDO LA PRESIÓN Y EVITANDO ASÍ QUE APAREZCAN LAS TEMIDAS ESCARAS, LAS HERIDAS QUE SALEN EN LA PIEL DEBIDO A LA INMOVILIDAD. SISTEMA DE FLOTACION SECA ELABORADO EN NEOPRENO DE ALTA RESISTENCIA, CELDAS INDEPENDIENTES DE 10 CM DE ALTURA, 4 SECCIONES,	UNIDAD	1	610.900
73	42242300	2583552	4817101	CORSET TLSO ASPEN	PROPORCIONA UN ALTO GRADO DE RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO A TRAVÉS DE LA REGIÓN TORÁCICA MEDIA DEL PACIENTE SIN COMPROMETER LA COMODIDAD. PROPORCIONA EL MÁXIMO FLUJO DE AIRE PARA BRINDAR MAYOR COMODIDAD AL PACIENTE. • LAS BARRAS DE ALUMINIO REFUERZAN EL SOPORTE VERTEBRAL.	UNIDAD	1	2.900.000
74	42241509	2584535	4817101	ORTESIS T.L.S.O BIVALVADO.	RTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, DOS VALVAS (DOS PIEZAS), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO	UNIDAD	1	700.000
75	42241509	2583552	4817101	ORTESIS T. L. S. O. UNIVALVO	ORTESIS TORACO-LUMBO-SACRO, EN POLIPROPILENO, UNIVALVO (UNA PIEZA), ELABORADO BAJO MOLDE DE YESO, CON CIERRES LATERALES, AJUSTADO CON CORREAS EN VELCRO. CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	UNIDAD	1	850.000
76	42241509	NO TIENE	4817101	ORTESIS T.L.S.O	TRIPLE APOYO BIVALVADO, ORTESIS SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	UNIDAD	1	650.000
77	42241509	NO TIENE	4817101	ORTESIS T.L.S.O DE HIPEREXTENSIÓN (CRUCIFORME),	*ÓRTESIS* ELABORADA EN TERMOPLÁSTICO QUE INMOVILIZAR LA COLUMNA DORSO-LUMBAR.	UNIDAD	1	850.000
78	42241500	NO TIENE	4817101	ORTESIS T.L.S.O MÁS EXTENSIÓN CERVICAL.	CORSET DE INMOVILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO EN HIPEREXTENSIÓN DE LA COLUMNA VERTEBRAL . ORTESIS TORACOLUMBOSACRA, ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO. EN POLIPROPILENO BIVALVADO CON EXTENSIÓN DE COLLAR A COLUMNA CERVICAL. FORRADO EN LOS PUNTOS DE PRESIÓN PARA EVITAR ULCERACIÓN. AJUSTABLE CON CORREAS EN VELCRO	UNIDAD	1	900.000
79	42241500	2583553	4817101	ORTESIS L. S. O EN POLIPROPILENO.	ORTESIS LUMBOSACRA QUE PROPORCIONA UN FIRME SOPORTE EN LA ZONA LUMBAR DE LA COLUMNA VERTEBRAL. ORTESIS TORACOLUMBAR EN POLIPROPILENO, ELABORADA BAJO MOLDE YESO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO.	UNIDAD	1	600.000
80	42241500	2583552	4817101	ORTESIS L.S.O. MÁS EXTENSIÓN A MUSLO	*ORTESIS* LUMBOSACRA MÁS EXTENSIÓN A MUSLO	UNIDAD	1	850.000
81	42241500	NO TIENE	4817101	ORTESIS C.T. O	INMOVILIZA LA COLUMNA CERVICAL Y TORÁCICA SUPERIOR PARA PERMITIR LA CURACIÓN	UNIDAD	1	1.350.000

82	42241500	2583550	4817101	ORTESIS C.T.L.S.O.	ORTESIS CERVICO-TORACO-LUMBO-SACRA (CTLSO) COMPUESTA POR UN ANILLO CERVICAL, UNA CESTA PÉLVICA, UNA SUPRAESTRUCTURA Y ELEMENTOS AUXILIARES DE CORRECCIÓN. ELABORADO EN POLIPROPILENO, SOBRE MOLDE DE YESO, CON RECUBRIMIENTO INTERNO, AJUSTABLE CON CORREAS DE VELCRO. PUNTOS DE APOYO SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA	UNIDAD	1	1.110.000
83	42241500	2583546	4817101	ORTESIS KNIGHT	ÓRTESIS LUMBOSACRA FORMADA POR UNA ESTRUCTURA METÁLICA COMPUESTA POR UNA BANDA PÉLVICA Y OTRA TORÁCICA, UNIDAS ENTRE SÍ POR CUATRO BANDAS VERTICALES, DOS LATERALES Y DOS POSTERIORES. EL CONJUNTO VA FORRADO CON UNA FUNDA DE TELA ALMOHADILLADA EN SU PARTE INTERNA Y SE SUSTENTA POR MEDIO DE UN DELANTERO DE TELA GRADUABLE ORTESIS DORSAL SOBREMEDIDAS, BAJO ESTRICTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.	UNIDAD	1	600.000
84	42242300	2583966	4817113	AFOS ARTICULADOS (KM325), ORTESIS (ORTESIS CON RESORTE POSTERIOR PARA PIE CAIDO) ELABORADA EN POLIPROPILENO	ERMITE LA FLEXIÓN DORSAL LIBRE EN LA FASE DE APOYO Y LIMITA LA FLEXIÓN PLANTAR EN EL NIVEL PREDETERMINADO (GENERALMENTE 90º). ESTE MODELO ES CONSIDERADO PARA NORMALIZAR EL MOVIMIENTO DE TOBILLO DURANTE LA FASE DA APOYO Y PARA FACILITAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTRICES.	UNIDAD	1	901.100
85	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL TALLA M	LA FAJA ABDOMINAL MEDIVARIC ES UNA ORTESIS BLANDA QUE COADYUVA A LA PRESIÓN QUE EJERCEN LOS MÚSCULOS ABDOMINALES.	UNIDAD	1	103.900
86	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL TALLA L	INDICADA EN CASOS DE EVENTRACIÓN POSOPERATORIA, SOPORTE ABDOMINAL DE POSOPERATORIOS A ESTE NIVEL, HERNIA EPIGÁSTRICA Y UMBILICAL GRANDE, Y POSPARTO, PARA MEJORAR LA FUNCIONABILIDAD DE LOS MÚSCULOS ABDOMINALES.	UNIDAD	1	103.900
87	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL TALLA XL	FABRICADO CON ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, REFUERZO POSTERIOR EN FORMA DE X, CIERRES DE GANCHO EN FELPA, COSTURA ESPECIAL A TRAUMÁTICA.	UNIDAD	1	103.900
88	42242300	2504517	4817102	FAJA ABDOMINAL	FABRICADO CON ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, REFUERZO POSTERIOR EN FORMA DE X, CIERRES DE GANCHO EN FELPA, COSTURA ESPECIAL A TRAUMÁTICA.	UNIDAD	1	33.500
89	42241800	2582718	2821006	MEDIA DE COMPRESION GRADUADA 15-20 HASTA CADERA	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	UNIDAD	1	140.000
90	42242300	2504517	4817102	FAJA DORSOLUMBAR	LA FAJA ABDOMINAL MEDIVARIC ES UNA ORTESIS BLANDA QUE COADYUVA A LA PRESIÓN QUE EJERCEN LOS MÚSCULOS ABDOMINALES. INDICADA EN CASOS DE EVENTRACIÓN POSOPERATORIA, SOPORTE ABDOMINAL DE POSOPERATORIOS A ESTE NIVEL, HERNIA EPIGÁSTRICA Y UMBILICAL GRANDE, Y POSPARTO, PARA MEJORAR LA FUNCIONABILIDAD DE LOS MÚSCULOS ABDOMINALES. FABRICADO CON ELÁSTICO LIBRE DE LÁTEX, REFUERZO POSTERIOR EN FORMA DE X, CIERRES DE GANCHO EN FELPA, COSTURA ESPECIAL A TRAUMÁTICA.	UNIDAD	1	185.000
91	42242300	2503723	2821006	MEDIA DE COMPRESION MEDIA DAMA, HASTA LA RODILLA 20-30 PAR	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	UNIDAD	1	103.000
92	42241700	2502655	4817113	ORTESIS RESORTE POSTERIOR BAJO MEDIDA	ORTESIS RESORTE POSTERIOR BAJO MEDIDA	UNIDAD	1	230.000
93	42211501	2582538	3892104	BASTON MULTIPODAL	ELABORADO EN ALUMINIO ANODIZADO, TRES O CUATRO PUNTOS DE APOYO, ALTURA GRADUABLE CON SISTEMA DE PIN Y RECATÓN ANTIDESLIZANTE, MANILAR CURVO ACOLCHADO. PUEDE SER USADO PARA EL LADO DERECHO O IZQUIERDO.	UNIDAD	1	78.800

94	42242300	2503723	2821006	MEDIA 20-30 RODILLA	MEDIA INDICADA PARA REDUCIR EL RIESGO TROMBOPULMONAR, VARICOTROMBOSIS Y LA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA (TVP). HECHAS CON FIBRAS	UNIDAD	1	113.800
95	42242300	2582470	3699024	COJIN ANTIESCARAS DE ALTA DENSIDAD	TIENE UNA GRAN CAPACIDAD DE ENVOLVIMIENTO DE LA SUPERFICIE CORPORAL, LO QUE AUMENTA EL ÁREA DE CONTACTO ENTRE EL **COJÍN** ORTOPÉDICO Y EL CUERPO Y ABSORBE EL IMPACTO DE LAS CARGAS.	UNIDAD	1	2.400.000
96	42242300	2582470	3699024	COJIN ANTISCARA HIGH PROFILE	TIENE LA CAPACIDAD DE PERSONALIZAR EL AJUSTE CON LA PULSACIÓN DE UN BOTÓN, PRESENTA CUATRO COMPARTIMENTOS DISTINTOS, CONTROL DE MEMORIA OFRECE CAPACIDADES DE FORMA AJUSTADA MIENTRAS SE ESTÁ SENTADO, PERIODOS MÁS LARGOS DE PARAR SENTADO SIN EFECTOS SECUNDARIOS, CAPACIDADES DE POSICIONAMIENTO Y ESTABILIDAD	UNIDAD	1	2.654.800
97	42192210	2503869	4992201	SILLA DE RUEDAS LIVIANA SOBRE MEDIDA	SILLA DE RUEDAS LIVIANA SOBRE MEDIDA, CON ESPALDAR PLEGABLE MARCO RIGIDO, APOYA PIES MONOPODAL, RUEDAS CON RINES DE DESMONTE RAPIDO SPINING	UNIDAD	1	15.800.000
98	24122004	2583577	3627010	TAPONES O REGATONES	**TAPONES** DE PLÁSTICO QUE USUALMENTE SE COLOCAN EN LA PARTE INFERIOR DE MULETAS O CAMINADORES, AYUDAN A PROTEGER LAS PATAS Y SUPERFICIES	PAR	1	9.600
99	42241700	2583577	4817199	ORTESIS TIPO HKAFO NACIONAL/CADERA+ OTROS	ELABORADO EN POLIPROPILENO CON BANDA PELVICA, ARTICULACION DE CADERA BLOQUEABLE, ARTICULACION DE RODILLA Y CUELLO DE PIE FIJA .	UNIDAD	1	5.000.000
100	42241700	2583579	4817199	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL METALIC	CUBRE EL PIE, TOBILLO, RODILLA, MUSLO, CADERA INCLUYENDO LA PELVIS, CON ARTICULACIONES EN RODILLA Y CADERA, ESTRIBOS METALICOS	UNIDAD	1	3.000.000
101	42242300	2583580	4817199	CINTURON PELVICO PARA HKAFOS	CINTURON EN ALUMINIO FORRADO CON CAUCHO ESPUMA, REATA Y VELCRO	UNIDAD	1	150.000
102	42241509	2583573	4817199	ORTESIS TIPO HKAFO CON BARRAS EN ALUMINIO	ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO.	UNIDAD	1	4.500.000
103	42241509	2583573	4817199	ORTESIS TIPO HKAFO CONVENCIONAL (METÁLICO)	ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO.	UNIDAD	1	2.900.000
104	42241509	NO TIENE	4817199	ORTESIS TIPO KAFO ARTICULACIÓN, EN POLIPROPILENO. FORRADAS	TIPO DE ÓRTESIS O FÉRULA PARA TODA LA PIERNA QUE CUBRE LAS ARTICULACIONES DE LA RODILLA, EL TOBILLO Y EL PIE. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	UNIDAD	1	3.200.000
105	42242300	NO TIENE	4817199	ORTESIS TIPO KHAFO (CADERA-RODILLA-TOBILLOPIE)	ELABORADA BAJO MOLDE DE YESO EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO. ES UN TIPO DE ÓRTESIS O FÉRULA PARA TODA LA PIERNA QUE CUBRE LAS ARTICULACIONES DE LA RODILLA, EL TOBILLO Y EL PIE. ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA.	UNIDAD	1	4.900.000
106	42241700	2582487	4817199	ORTESIS EPICONDILITIS DE CODO NEOPRENO	ORTESIS DE CODO DE TENISTA EN FORMA CIRCULAR PARA HACER PRESION EN ELVIENTRE MUSCULAR DE LOS EXTENSORES DE DEDOS Y MUÑECA. CON BANDA	UNIDAD	1	33.300
107	42241700	2582648	4817199	CORRECTOR HALLUX VALGUS/JUANETE/PEDIATR	ORTESIS QUE LLEVA HACIA LA ABDUCCION EL GRUESO ARTEJO, MANTENIENDOLO ALINEADO CON EL PRIMER METATARSIANO, CON SOPORTE RIGIDO.	UNIDAD	1	52.000
108	42241800	2582693	4817199	FERULA DE QUERVAIN	FERULA DE QUERVAIN	UNIDAD	1	47.700
109	42241700	2582698	4817199	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	UNIDAD	1	52.000
110	42242300	2582848	4817199	TOBILLERA ABIERTA	ORTESIS ESTABILIZADORA DEL MOVIMIENTO DEL CUELLO DE PIE. TOBILLERA FABRICADA EN NEOPRENO/AIRPRENO Y/O MATERIAL ELASTICO	UNIDAD	1	37.300
111	42241700	2583558	4817108	PLANTILLA EN CUERO	PLANTILLA: CONFECCIONADA EN CUERO, FORRADA EN BADANA NATURAL CON ADITAMENTOS DE ACUERDO A ESTRICTA ORDEN MEDICA.	UNIDAD	1	70.600
112	42242300	2583561	4817199	APARATO TWISTER CON ZAPATOS	ORTESIS SEGUN MEDIDAS INDIVIDUALES, PREVIO MOLDE EN YESO, ELABORADOS EN MATERIAL TERMOPLASTICO, BANDA PELVICA FORRADA EN BADANA,	UNIDAD	1	420.000

113	42241800	2583976	4817199	INMOVILIZADOR DE COSTILLAS DAMA/CABALLER	ORTESIS COSTAL PARA LA INMOVILIZACION DE LA CAJA TORAXICA. MATERIAL ELASTICO RESISTENTE Y AFELPADO PARA EVITAR LACERACIONES DE L	UNIDAD	1	193.400
114	42242300	2584539	3699024	COJIN ABDUCTOR. UNIDAD	ORTESIS EXTERNA QUE PERMITE MANTENER EL MIEMBRO INFERIOR AFECTADO EN POSICION DE ADB EN EL POST-OPERATORIO MANTENIENDO LA ESTABILIDAD	UNIDAD	1	110.000
115	42241700	2503659	4817103	BOTAS ORTOPEDICAS CON REALCE ESCAFOIDEO Y TACON DE THOMAS DE 4 MM PAR	CALZADO ELABORADO EN CUERO, CON REALCE ESCAFOIDEO Y TACÓN DE THOMAS DE 4 MM, CON SUELA EN CAUCHO, COBERTURA INTERNA EN MATERIAL RESPIRABLE QUE DE CONFORT AL USUARIO.	PAR	1	285.000
116	42241709	2582466	4817103	ZAPATO POSTOPERATORIO	ELABORADO EN TELA ACOLCHADA, CAUCHO ESPUMA, SUELA ANTIDESLIZANTE Y VELCRO DE ALTA CALIDAD.	UNIDAD	1	47.000
117	42192210	2583637	4992201	SILLA DE RUEDAS LIVIANA	SILLA DE RUEDAS LIVIANA SOBRE MEDIDAS CON SOPORTE DE ESPALDAR BAJO Y ABATIBLE, RUEDAS TRASERAS DE 24" DESMONTABLES, RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8", SIN APOYA BRAZOS, DESCANSA PIES CON ALTURA GRADUABLE Y DESMONTABLE.	UNIDAD	1	5.900.000
118	42192210	2583637	4992201	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA	SILLA DE RUEDAS NEUROLÓGICA PEDIÁTRICA, CON KIT DE CRECIMIENTO GRADUABLE, ESPALDAR ALTO RECLINABLE Y BASCULANTE, APOYA CABEZA Y VELCRO EN LA FRENTE, PECHERA, CINTURÓN DE SEGURIDAD, LLANTAS TRASERAS Y NEUMÁTICAS MACIZAS, SOPORTES LATERALES, CALAPIES GRADUABLES Y REMOVIBLES.	UNIDAD	1	15.500.000
119	42192210	2503870	4992201	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO, EN MATERIAL LIVIANO	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO, EN MATERIAL LIVIANO, PLEGABLE CON ESPALDAR ALTO, APOYA BRAZOS Y PIES S Y ECUALIZABLES, LLANTAS CON ARO PROPULSOR, FRENOS MANUABLES.	UNIDAD	1	5.900.000
120	42192210	2582518	4992201	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO CON SISTEMA DE PROPULSIÓN EXÓGENA	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO CON SISTEMA DE PROPULSIÓN EXÓGENA (ELÉCTRICA) DISEÑO A LA MEDIDA CON ESPALDAR ALTO, JUYSTICK DE CONO DE MANDO, LLANTAS NEUMÁTICAS.	UNIDAD	1	27.000.000
121	42192210	2504357	4992201	SILLA BAÑO	DISPOSITIVO MEDICO DE ASISTENCIA PARA EL BAÑO. HIGIENE TIPO SILLA BAÑO DE 4 RUEDAS RESISTENTE AL AGUA CONFORTABLE A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SUJECIONES ADECUADAS. TUBO DE ACERO. LLANTAS. ACCESORIOS PLÁSTICO.	UNIDAD	1	2.313.000
122	42242300	2502668	4817199	FÉRULA STAX	FÉRULAS ELABORADAS EN POLIPROPILENO TRANSPARENTE Y PERFORADO, DISEÑO ANATÓMICO CON ORIFICIO EN LA UNA PARA ALIVIAR PRESIÓN.	UNIDAD	1	13.200
123	42242004	2582571	2821006	PRENDAS DE PRESOTERAPIA	CONFECCIONADA SOBRE MEDIDA EN TEJIDO ELÁSTICO	UNIDAD	1	2.612.500
124	42241700	2582480	4817199	ORTESIS DE RODILLA SOBREMEDIDA	PAR DE ORTESIS DE RODILLA SOBREMEDIDA	UNIDAD	1	350.000

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA 3: <u>EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS, COMPROMISOS Y OBLIGACIONES</u>

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 72.804.300.00),** de acuerdo con el **CDP N° 27025 de fecha 30 de enero de 2025**, catalogo presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero.

Parágrafo Primero: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás

instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
3. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo”, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección “Notas Finales” u “Observaciones”, lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

 #$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.
6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.
7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).
8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el

<table>
<tr><td></td><td>Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo “siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co” desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.
12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas
13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA</td><td>INFORMACION BANCARIA: EL CONTRATISTA informa que es titular de la cuenta de Ahorros No. 75000011207 del BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI SAS identificado(a) con NIT 901214181, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:
<table><tr><th>Producto</th><th>No. Producto</th><th>Fecha Apertura</th><th>Estado</th></tr><tr><td>CUENTA DE AHORROS</td><td>75000011207</td><td>2018/10/08</td><td>ACTIVA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td>En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud,</td></tr>
</table>

CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de entrega de los bienes será en el domicilio del oferente que resulte adjudicado, los cuales deberán tener establecimiento de comercio en la ciudad de Cali, así mismo deben tener establecimiento de comercio, sede, sucursal o convenio para VALLE DEL CAUCA, CAUCA donde serán entregados los suministros. La sede administrativa del contrato será en el Dispensario Médico de Cali y los bienes serán entregados en: • Almacén de Sanidad Dispensario Médico de CALI, Calle 5 N° 83-00 • Almacén de Sanidad Dispensario médico 3005 en POPAYÁN, Avenida los cuarteles N° 89-00 • Almacén de Sanidad Dispensario Médico de BUGA, KM 3 vía la Habana • Almacén de Sanidad Dispensario Médico de PALMIRA, Cra 31 vía Pradera
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 72.804.300.00),** de acuerdo con el **CDP N° 27025 de fecha 30 de enero de 2025**,
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2) Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique. 5) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

	7) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando este aplique. 11) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes a suministrar: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

	erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad**. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

	En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. **Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro**. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada**. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **SMSM. JOHAN ESTEFANY TRUJILLO CAMACHO** Fisioterapeuta del DMCAL y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley.
	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa

CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza

	mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• CDP N° 27025 de fecha 30 de enero de 2025 • Oferta presentada por **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S NIT 901214181-2** • Selección de Mínima cuantía 390-DIGSA/DMCAL-2025 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCION: KR 34 # 5 B1 – 05 Cali Valle TELEFONO: 3234826414 – 5566066 - 3802843 CORREO ELECTRÓNICO : o.areaccali@sancarloscolombia.com
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento Aceptable.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del 2025

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO
Cédula de Ciudadanía No. 29307037 de Buga
Representante Legal **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S NIT 901214181-2**

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
CS LAURA YISETH SALAZAR RINCON
Jefe de Contratos DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DMCAL